Siento por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 163357
Quito, a 19 JUN 2013
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS ODONTOLOGICOS UNIVERSITARIOS EQUINOCCIAL SERODU CIA. LTDA.

Socios Fundadores:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL ("UTE")

COMPAÑÍA EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA. LTDA.,

CUANTIA: USD 400,00

DI 3ra. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de junio del dos mil trece, ante

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, (I) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL ("UTE"), debidamente representada por el Doctor Álvaro Trueba Barahona, en su calidad de Rector de acuerdo con el nombramiento que se acompaña; y, (II) la Compañía EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA. LTDA., debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Patricio Burneo Valdivieso, de acuerdo con el nombramiento que se acompaña, a quienes de conocer doy fe; y, dicen, que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía SERVICIOS ODONTOLÓGICOS UNIVERSITARIOS EQUINOCCIAL SERODU CIA. LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Esta escritura pública es celebrada por las siguientes partes; (I) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL ("UTE"), debidamente representada por el Doctor Álvaro Trueba Barahona, en su calidad de Rector de acuerdo con el nombramiento que se acompaña; y, (II) la Compañía EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA. LTDA., debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Patricio Burneo Valdivieso, de acuerdo con el nombramiento que se acompaña. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía de responsabilidad limitada que se denominará SERVICIOS

ODONTOLÓGICOS UNIVERSITARIOS EQUINOCCIAL SERODU CIA. LTDA. En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS ODONTOLÓGICOS UNIVERSITARIOS EQUINOCCIAL SERODU CIA. LTDA.- I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La Compañía SERVICIOS ODONTOLÓGICOS UNIVERSITARIOS EQUINOCCIAL SERODU CIA. LTDA., es una sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en estos Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía". Artículo Segundo: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

resolución de la junta general de socios, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos. Artículo Tercero: OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto social principal, prestar por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, los siguientes servicios, destinados para el público en general: UNO) Prestación de servicios odontológicos; DOS) Atención y tratamiento odontológico integral y progresivo, individual y familiar, a corto y largo plazo a través de una comunidad de personas mayores de edad, proporcionando protección y cuidado; TRES) Atender consultas y dar tratamientos generales y especializados; CUATRO) Dar diagnósticos relacionados a odontología; CINCO) Brindar asistencia médica y odontológica; SEIS) Prestar servicios de prevención, urgencia y emergencia odontológicos; SIETE) Promoción y educación sobre tratamientos y cuidados relacionados a la odontología; y, OCHO) Realizar operaciones y cirugías odontológicas. Artículo Cuarto: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá: a) Adquirir acciones o intereses, o celebrar contratos de asociación, sociedad de hecho, consorcio o *joint venture* con otras sociedades dedicadas a prestar servicios accesorios o complementarios a los que constituyan el objeto de la sociedad, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia; b) Efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana; c) Participar en el capital social de toda clase de sociedades, empresas y negocios; proponer y participar en la constitución, transformación, fusión, escisión y liquidación de

sociedades; d) Promover, constituir, organizar y participar en el capital o patrimonio de todo tipo de servicio o corporaciones, asociaciones o empresas civiles o mercantiles; e) Ejercer la tenencia, adquisición, a cualquier título, de acciones, participaciones y de toda clase de valores, bonos, pagarés, obligaciones, certificados y títulos de crédito en general; la participación en contratos de participación, alianzas estratégicas, *Joint Ventures* y cualesquiera otras formas de asociación empresarial; f) Prestar toda clase de servicios y realizar toda clase de actos o contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que sean necesarios, convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones sociales, pudiendo además dedicarse a toda clase de actividades o servicios lícitos; g) Representar casas comerciales, nacionales y extranjeras, y desempeñar mandatos y omisiones; h) Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones; i) Realizar la coordinación de la logística del transporte a través de terceros debidamente autorizados, almacenamiento, depósito, exportación e importación; j) Participar como socio o accionista en el establecimiento de cualquier tipo de sociedad, asociación o empresa, contribuir con capital o adquirir, retener, poseer enajenar o gravar cualquier clase de bienes o derechos, acciones, obligaciones o participaciones en otras Compañías, celebrar contratos de participación, emitir obligaciones, pagarés, constituir prendas, y en general, realizar cualesquiera actividades relacionadas directa o indirectamente con sus fines sociales; y, k) Intervenir o participar en licitaciones, concursos de ofertas, concursos privados de precios y cualquier otro tipo de contratación pública o privada permitida por la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Ley para el cumplimiento de su objeto social. La Compañía podrá desarrollar las actividades que constituyan su objeto social, por cuenta propia o conjuntamente con las personas naturales o jurídicas del modo y forma que se requiera de conformidad con las disposiciones de las leyes aplicables y los reglamentos que tengan validez legal en el Ecuador. En general, para realizar su objeto, la Compañía también podrá practicar todos los actos y celebrar todos los contratos que las leyes ecuatorianas permitan a las empresas que desempeñan las actividades descritas en la presente cláusula, previo el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las leyes vigentes. Para llevar a cabo su objeto social, la Compañía solicitará y obtendrá todas las autorizaciones, concesiones, licencias y demás permisos que sean necesarios de conformidad con las leyes aplicables. Artículo Quinto: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cien (100) años a contarse desde la fecha de inscripción de esta Constitución de la Escritura Pública en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en junta general ordinaria o extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos Estatutos. Artículo Sexto: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en estos Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. II. CAPITAL SOCIAL. Artículo Séptimo: CAPITAL SOCIAL.- El

Capital Social es de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US $ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1.00) cada una. Artículo Octavo: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de participaciones y demás asuntos que hagan relación con el Capital Social, se estará a lo dispuesto por la Ley. III. DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS. Artículo Noveno: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Artículo Décimo: CERTIFICADOS.- Las participaciones constarán de certificados de aportación en los cuales se señalará su carácter de no negociable, y el número de aportaciones que de acuerdo al aporte correspondan, y serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Un certificado de aportación podrá comprender tantas participaciones cuantas posea el titular o parte de éstas, a su elección. Artículo Décimo Primero: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de certificados, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios. IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Décimo Segundo: ÓRGANOS Y ADMINSITRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la junta general de socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. A.- LA JUNTA

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

GENERAL DE SOCIOS. Artículo Décimo Tercero: COMPOSICIÓN.- La junta general de socios es el órgano supremo de la Compañía y se componè de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y estos estatutos exigen. Artículo Décimo Cuarto: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la junta general de socios: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la Compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente y al Gerente General, y establecer sus sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la Compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la Compañía; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la Compañía y todas aquellas funciones atribuidas por la Ley y estos estatutos; f) Fijar la naturaleza y cantidades hasta las cuales el Presidente y el Gerente General realizarán actos o firmarán contratos; y, g) Autorizar al Gerente General de la Compañía la realización de los actos que superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000). Artículo Décimo Quinto: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los socios, convocarán a Junta

General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) conocer y aprobar cuentas, estado financiero y reportes de la Compañía presentados por el Gerente General, consejo de vigilancia, cuando corresponda, de acuerdo al último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) designar, llegado el caso, a los funcionarios, cuya elección le corresponda según la Ley y estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. Artículo Décimo Sexto: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario y/o conveniente; cuando lo soliciten por escrito el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social de la Compañía y cuando así lo dispongan la Ley y estos estatutos. Artículo Décimo Séptimo: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la junta general de socios serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por la prensa, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha fijada para la junta; el día en que se realice la convocatoria y el día fijado para la junta, no incluyen dentro de los ocho (8) días de anticipación. La convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión; cualquier deliberación o resolución relacionadas con asuntos no

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

expresados en la convocatoria, serán nulos. Además, para aquellos socios que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho (8) días, vía fax o correo electrónico y confirmado mediante carta certificada. Artículo Décimo Octavo: QUÓRUM.- Para que la junta general de socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital social. Si la junta general no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. Artículo Décimo Noveno: MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatuarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del total de votos del capital Social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Artículo Vigésimo: QUÓRUM Y MAYORIA ESPECIALES.- Para que la junta general, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la ampliación del plazo de duración y en general, cualquier modificación

de los estatutos, deberá estar presente o representado por lo menos la mitad más uno del capital social. Si la junta general no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; para la segunda convocatoria, la junta general podrá constituirse con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la junta general serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos la mitad más uno del capital social representado en la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En el evento de un empate de votos, la resolución será descartada. Artículo Vigésimo Primero: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada participación social tendrá derecho a un voto. Artículo Vigésimo Segundo: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la junta general mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o simple carta poder, la misma que podrá ser enviada vía fax o correo electrónico y ratificada por correo. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y estos estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la junta general de socios, será necesario que en la carta poder o en el poder notarial se acredite su representación y se

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Ni el Gerente General ni el Presidente de la compañía podrán representar a los socios en la junta general. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la junta general para cada reunión, cualquiera que fuere el número de participaciones. De igual manera, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones de un mismo socio en diferente manera. Artículo Vigésimo Tercero: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante. Artículo Vigésimo Cuarto: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el socio o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como secretario de la junta general de socios y, en su ausencia, se designará un secretario ad-hoc. B.- EL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Quinto: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de

la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, la Presidencia será ejercida por el Gerente General de la Compañía, con todas las atribuciones que le correspondan al Presidente, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Presidente o hasta que la Junta General de Socios nombre al nuevo Presidente de la Compañía. Artículo Vigésimo Sexto: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios y la ejecución de las decisiones que constaren en el Acta de la misma; b) Vigilar la buena marcha de las resoluciones de las Juntas Generales y del progreso la Compañía; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquel, hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente General de la Compañía; d) Supervisar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos; y, f) Autorizar al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda de cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000). C. EL GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo Séptimo: EL GERENTE GENERAL.- La administración y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma (el "Gerente General"). En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todos los derechos y atribuciones que le corresponden al Gerente General, de conformidad con el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Gerente General o hasta que la junta general de socios nombre al nuevo Gerente General. Artículo Vigésimo Octavo: REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial, de la misma. Artículo Vigésimo Noveno: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, estos estatutos y las decisiones de la junta general; b) usar el nombre de la Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; c) escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, el tipo de trabajo y su remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso, obrando siempre con sujeción a la Ley; d) convocar a la junta general de socios, en caso de ausencia e impedimento definitivo del Presidente, para elegir al nuevo Presidente; e) negociar, celebrar y ejecutar, en nombre de la

Compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; f) llevar la contabilidad de la Compañía por medio de los empleados que los designe; g) responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la Compañía; h) organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; i) convocar a la junta general de socios, de acuerdo con dispuesto en la Ley de Compañías y estos estatutos; j) presentar anualmente a la junta general ordinaria de socios, un informe detallado sobre las acciones adoptadas en la Compañía por su persona; k) presentar a la junta general de Socios sus recomendaciones para la distribución de utilidades; l) realizar diariamente todos los actos de administración y gestión de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; m) elaborar y presentar a la junta general de Socios los inventarios y balances anuales de la Compañía con las cuentas respectivas; n) cuidar periódicamente que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan en la forma debida y oportuna; o) actuar como secretario de la junta general de socios y ejercer las funciones delegadas por la junta general de socios y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por las disposiciones de la Ley de Compañías y el presente estatuto; p) obligar a la compañía por un monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000), previa autorización del Presidente; y, q) obligar a la compañía por un monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000), previa autorización de la Junta General. Artículo Trigésimo: DESIGNACIÓN.- El Gerente General será elegido por la junta general de socios por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

indefinidamente. El Gerente General no necesita ser socio de la Compañía para ejercer este cargo. V. DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS LIQUIDADORES. Artículo Trigésimo Primero: CONSEJO DE VIGILANCIA.- La junta general de socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda de diez (10), la creación de una comisión de vigilancia, designar sus miembros y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones. Artículo Trigésimo Segundo: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Salvo decisión en contrario de la junta general de socios, en caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General de la misma y se sujetará a la Ley de Compañías y sus reformas vigentes. VI. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo Trigésimo Tercero: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero (1) de enero y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Artículo Trigésimo Cuarto: APROBACIÓN DE BALANCES.- El balance, el estado de pérdidas y ganancias, los anexos de los mismos y el informe del Gerente General estarán disponibles para los socios con por lo menos quince (15) días antes de la fecha en la cual se reunirán los socios para su aprobación. Artículo Trigésimo Quinto: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al veinte por ciento (20%) del capital social. Artículo Trigésimo Sexto: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente, la junta general de socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas anuales distribuibles. Para ello, será necesario el consentimiento unánime de los socios presentes o representados; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, será distribuido entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. VII. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Trigésimo Séptimo: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a cada socio, entidades y autoridades que tengan la facultad para ello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo Trigésimo Octavo: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: Los socios fundadores suscriben íntegramente el Capital Social de cuatrocientas dólares de los Estados Unidos de América (US $ 400,00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1,00) cada una, de conformidad con el siguiente detalle:----------

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	PARTICIPACIONES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL (UTE)	USD 399,00	USD 399,00	99.75%	399
EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA. LTDA.	USD 1,00	USD 1,00	0.25%	1
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	100 %	400

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, según aparece del certificado del depósito efectuado en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Internacional. La inversión que efectúan los socios fundadores de la Compañía tendrá el carácter nacional. SEXTA.- DECLARACIONES FINALES: Expresamente, los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la Cláusula Tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios; b) Autorizar al Doctor José María Bustamante Zaldumbide (o a la persona o personas que él designe o delegue para el efecto) para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades

Presidencia de la República del Ecuador

senescyt

0000010

SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Oficio Nro. SENESCYT-SGES-2012-0538-CO

Quito, D.M., 25 de abril de 2012

Señor Ingeniero
José Julio Cevallos
Rector (e)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL (UTE)
En su Despacho

De mi consideración:

En relación a su comunicación, en el cual solicita se certifique la legalidad de la Universidad Tecnológica Equinoccial e información del representante legal.

Al respecto me permito informar que una vez revisado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) se constató la siguiente información:

INFORMACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD	
Universidad	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL
Ciudad	QUITO
Estado	LEGAL
Tipo	PARTICULAR COFINANCIADA
Fecha de Creación	18/02/1986
Rector	DR. ALVARO TRUEBA BARAHONA

La información proporcionada puede ser verificada en la siguiente dirección electrónica: **http://sniese.senescyt.gob.ec.**

Atentamente,

Enrique Santos Jara
SUBSECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

mf/mm/cb

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 19 JUN 2013.

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

0000011

BANCO INTERNACIONAL
GRUPO

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION** DE CAPITAL Nº 153153 abierta el 05 DE ABRIL DEL 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará SERVICIOS ODONTOLOGICOS UNIVERSITARIOS EQUINOCCIAL SERODU CIA. la cantidad de $ 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
~~UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL (UTE~~	~~$399.00~~
~~EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA~~. LT~~DA.~~	~~$1.00~~
	$400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
MATRIZ

FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada

QUITO, ABRIL 05 DEL 2013
Lugar y Fecha de emisión

NOTARIA TRIGESIMO CUARTA

Form. 781-3217R

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7520697
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714835228 PEREZ ARELLANO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS ODONTOLÓGICOS UNIVERSITARIOS EQUINOCCIAL SERODU CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7520697

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2013 16:08:05

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000012

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NL2U6J a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, Secretario General de la Universidad Tecnológica Equinoccial, Certifica que el doctor **ÁLVARO TRUEBA BARAHONA**, portador de la cédula de ciudadanía número 1700336165, en elección universal, directa y secreta, celebrada el 22 de mayo del 2008, fue elegido **RECTOR** y como tal Representante Legal de la Universidad Tecnológica Equinoccial, para el periodo administrativo junio 2008 – junio 2013. Proceso eleccionario llevado a cabo conforme lo previsto en le Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y los Reglamentos respectivos.-

El doctor Trueba Barahona fue posesionado por el pleno del Consejo Universitario, en sesión celebrada el 19 de junio del año 2008.-

Certificación expedida en la Ciudad de Quito, D.M., el veintiocho de junio del año dos mil doce.-

Dr. Vicente Arcos Zapata
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

Campus Matriz: Bourgeois N34-102 y Rumipamba
Telf: 2446 233/258/259 Ext. 2125/2140 **Quito - Ecuador**

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 19 JUN. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

93266

EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA. LTDA.

0000013

Quito, 3 de diciembre de 2012

Sr.
Patricio Burneo Valdivieso
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que la Junta General de Socios de la compañía **EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA. LTDA.**, reunida el día de hoy, le designó a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período estatutario de dos años, a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del **GERENTE GENERAL** se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la compañía. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual y la administración de la compañía, sujetándose a las disposiciones de la ley y el Estatuto Social.

La compañía se constituyó bajo la denominación **EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA. LTDA.**, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Cuarto, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, el 25 de julio de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 9 de noviembre de 2012.

Atentamente,

Ing. Lina Romoleroux
Secretaria Ad-Hoc

Quito, 3 de diciembre de 2012

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía **EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA. LTDA.**

Patricio Domingo Burneo Valdivieso
CI. 1102621974

Quito, 4 de diciembre de 2012

Certifico que la firma del señor Patricio Domingo Burneo Valdivieso es la que consta en su cédula de ciudadanía.

Ing. Lina Romoleroux
Secretaria Ad-Hoc

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 17100 del Registro de Nombramientos Tomo Nº 143

Quito, a 27 DIC 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento EQALBE Nombramiento Gerente General presentado ante mí.

Quito, 19 JUN. 2013

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA. LTDA. REUNIDA EL 26 DE MARZO DE 2013

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de marzo de 2013, a las once horas, en las oficinas de la Universidad Tecnológica Equinoccial UTE, ubicada en la Calle Bourgeois N34-102 y Rumipamba, se reúnen los siguientes socios de la Compañía:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio	Capital Suscrito y Pagado	No. Participaciones
Universidad Tecnológica Equinoccial UTE Representada por: Dr. Álvaro Trueba	USD 1.999,00	1.999
Hostería Selva Virgen Cia. Ltda. Representada por: Ing. Lina Romoleroux	USD 1,00	1
Total	**USD 2000,00**	**2000**

Al encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los socios, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, entendiéndose por lo tanto convocada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO.- Conocimiento y aprobación para la constitución de la Compañía SERVICIOS ODONTOLÓGICOS UNIVERSITARIOS EQUINOCCIAL SERODU CIA. LTDA.

Se elige para que actúe como Presidente de la Junta General de Socios al doctor Álvaro Trueba; y, como Secretario, al señor Patricio Burneo.

La Presidencia, luego de verificar la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión Universal, y dispone que se proceda a conocer y resolver lo que corresponda.

Sobre el punto único orden del día, la Junta General de Socios, en forma unánime, resuelve:

PUNTO ÚNICO.- Conocimiento y aprobación para la constitución de la Compañía SERVICIOS ODONTOLÓGICOS UNIVERSITARIOS EQUINOCCIAL SERODU CIA. LTDA.

La Presidencia pone a consideración de la Junta General Extraordinaria de Socios, la decisión de aportar (1,00 USD) un dólar de los Estados Unidos de América, para la constitución de la Compañía **SERVICIOS ODONTOLÓGICOS UNIVERSITARIOS EQUINOCCIAL SERODU CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Quito, cuyo capital accionario será el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	PARTICIPACIONES
UNIVERSIDAD TENCONLÓGICA EQUINOCCIAL (UTE)	USD 399,00	USD 399,00	99.75%	399
EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA. LTDA.	USD 1,00	USD 1,00	0.25%	1
TOTAL	**USD 400,00**	**USD 400,00**	**100 %**	**400**

La Junta General Extraordinaria de Socios, con el consentimiento unánime del capital social de la Compañía, resuelve aprobar la decisión de constituir la Compañía **SERVICIOS ODONTOLÓGICOS UNIVERSITARIOS EQUINOCCIAL SERODU CIA. LTDA.** y autoriza al Gerente General para negociar los Estatutos Sociales de la Compañía y ejecutar cualquier acto necesario para llevar a cabo la constitución de la misma.

Por no haber otro asunto a ser tratado, la Junta General Extraordinaria de Socios concede un receso de una hora para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Acta es leída, aprobada y suscrita por todos los asistentes, conjuntamente con la Secretario que certifica.

Siendo las doce horas se levanta la sesión.

Por: Universidad Tecnológica Equinoccial UTE
Dr. Álvaro Trueba
SOCIO

Por: Hostería Selva Virgen Cia. Ltda.
Ing. Lina Romoleroux
SOCIO

Dr. Álvaro Trueba
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Sr. Patricio Burneo
SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 19 JUN. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO

Nº 008 A-CU-UTE-12

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que "Para el uso de los fondos que no sean provenientes del Estado, las universidades y escuelas politécnicas estarán a la normatividad interna respectiva, y su control se sujetará a los mecanismos especiales de su auditoría interna."

Que, el inciso tercero del artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que "Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para las universidades y escuelas politécnicas, públicas o particulares, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan a su carácter institucional sin fines de lucro.".

Que, el Artículo 11, numeral 21 del Estatuto de la Universidad establece que es atribución del Consejo Universitario "Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles, la constitución de gravámenes que limiten el dominio de los mismos, la celebración de contratos y la ejecución de actos que se refieran al uso o usufructo de sus bienes, y aceptar o rechazar donaciones o legados que se hagan a la Universidad, de acuerdo con la Ley de educación Superior y su Reglamento, y demás reglamentos pertinentes."

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar, al Doctor Álvaro Trueba Barahona, Rector y representante legal de la Universidad Tecnológica Equinoccial, realice las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Compañías y demás instituciones públicas, a fin de constituir las siguientes compañías:

- Equinoccial Alimentos y Bebidas - EQALBE Cía. Ltda.
- Servicios Odontológicos Universitarios Equinoccial - SERODU Cía. Ltda.
- Equinoccial Servicios Universitarios - EQUISEUN Cía. Ltda.

De la ejecución de la presente Resolución encárguese a los señores Vicerrector General Académico; Director Administrativo Financiero; Pro Rector Extensión Santo Domingo y Secretario General de la Universidad.

Dado en Quito, D.M., a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce.-

Dr. Álvaro Trueba Barahona
RECTOR

Ing. José Julio Cevallos
VICERRECTOR GENERAL ACADÉMICO

Msc. Juan Cruz Albornoz
CANCILLER (E)

Dra. Lourdes Armendáriz Galarza
DECANA DE CIENCIAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN

Ing. Jorge Viteri Moya
DECANO DE CIENCIAS DE LA INGENIERIA

Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi
DECANO DE CIENCIAS DE LA SALUD EUGENIO ESPEJO

Arq. Agustín Oleas Carrillo
DECANO DE ARQUITECTURA, ARTES Y DISEÑO

Eco. Manuel Estrella Egas
DECANO DE CIENCIAS ECONÓMICAS y NEGOCIOS

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO

Campus Matriz: Bourgeois N34-102 y Rumipamba
Telf. 2446 233/258/259 Ext. 2125/2140 **Quito - Ecuador**

Msc. José Velasco Coronel
DECANO DE TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA

Ing. Carlos Trueba Piedrahita
DIRECTOR GENERAL DE POSGRADOS

Msc. Marco Dávila Toro
VICEPRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN EQUINOCCIAL

Dr. Carlos Morales Ruiz
REPRESENTANTE DOCENTE

*Sr. Leopoldo Dávila Carrera
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

Sr. Christian Endara Martínez
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

Sra. Gina Alarcón Valdivieso
REPRESENTANTE DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Eco. Hernán Aulestia Gutiérrez
PRESIDENTE DE LA ADUTE

Sr. Carlos Medina Canales
PRESIDENTE DE LA FEDEUTE

Lcdo. Eduardo Beltrán Molina
PRESIDENTE DE LA AETUTE

Dr. Vicente Arcos Zapata
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

UTE ECUADOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

Rectorado; Vicerrectorado General Académico; Dirección Administrativa Financiera; Pro Rectorado Santo Domingo.

Campus Matriz: Bourgeois N34-102 y Rumipamba
Telf. 2446 233/258/259 Ext. 2125/2140 **Quito - Ecuador**

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 19 JUN. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

0000016

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
¡Le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1791809149001

RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL UTE

NOMBRE COMERCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: TRUEBA BARAHONA FERNANDO ALVARO RODOLFO

CONTADOR: TIPANTUNA CHUQUIMARCA IVAN PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/02/1986	FEC. CONSTITUCION:	18/02/1986
FEC. INSCRIPCION:	18/02/1986	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15/10/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE PREGRADO Y POSTGRADO.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: SAN GABRIEL Calle: BOURGEOIS Número: 210 Intersección: RUMIPAMBA Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SAN GABRIEL Fax: 022442288 Email: info@ute.edu.ec Apartado Postal: 17-01-2764 Telefono Trabajo: 022990800 Telefono Trabajo: 022446233 Telefono Trabajo: 022442288

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Declaración informativa de impuesto a la

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

14 OCT. 2008

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DCCV070400 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 666 Y RAMIREZ Fecha y hora: 15/10/2008

SRi.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ..le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1791309149001

RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL UTE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 10/12/2001

NOMBRE COMERCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL UTE **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE PREGRADO Y POSTGRADO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: SAN GABRIEL Calle: BOURGEOIS Número: 210 Intersección: RUMIPAMBA Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SAN GABRIEL Telefono Trabajo: 022442288 Fax: 022442288 Apartado Postal: 17-01-2764 Telefono Trabajo: 022990800 Telefono Trabajo: 022446293 Email: info@ute.edu.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 22/01/2002

NOMBRE COMERCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL UTE **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE PREGRADO Y POSTGRADO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Calle: VIA CHONE Número: S/N Intersección: ITALIA Referencia: MARGEN DERECHO Oficina: P.B Kilómetro: CUATRO Y MEDIO Telefono Trabajo: 3751568 Telefono Trabajo: 3751569 Telefono Trabajo: 3751570 Fax: 3751569 Apartado Postal: 172458

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DCCV070400 Lugar de emisión: QUITO/ÁEZ 656 Y RAMIREZ Fecha y hora: 15/10/2008

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 19 JUN. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

SRi.gov.ec

0000017

...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: **1792418577001**

RAZON SOCIAL: **EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA. LTDA.**

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: BURNEO VALDIVIESO PATRICIO DOMINGO

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	08/02/2013	**FEC. CONSTITUCION:**	09/11/2012
FEC. INSCRIPCION:	08/02/2013	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Ciudadela: SAN GABRIEL Barrio: SAN GABRIEL Calle: BOURGEOIS Número: N34-73 Intersección: RUMIPAMBA Oficina: PB Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SAN GABRIEL Telefono Domicilio: 022990800 Email: info@ute.edu.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	0

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DIRECCIÓN REGIONAL NORTE 13 FEB 2013 SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CDCM010607 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 08/02/2013 15:56:48

NOTARIA VIGESIMO CUARTA CANTON QUITO - PICHINCHA

SRi.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792418577001

RAZON SOCIAL: EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 09/11/2012

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS.
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
ASESORAMIENTO GASTRONOMICO.
REALIZACION DE TODO TIPO DE EVENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Ciudadela: SAN GABRIEL Barrio: SAN GABRIEL Calle: BOURGEOIS Número: N34-73 Intersección: RUMIPAMBA Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SAN GABRIEL Oficina: PB Telefono Domicilio: 022990800 Email: info@ute.edu.ec

SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO
13 FEB 2013
SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DIRECCIÓN REGIONAL NORTE

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CDCM010607 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 08/02/2013 15:56:48

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 19 JUN. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1700336165-5
APELLIDOS Y NOMBRES
TRUEBA BARAHONA
FERNANDO ALVARO RODOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1934-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA LUISA
PIEDRAHITA

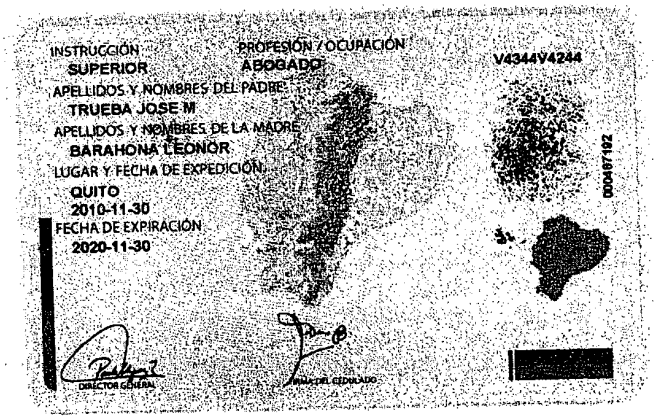

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO
V4344V4244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRUEBA JOSE M
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARAHONA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-30
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
000497192

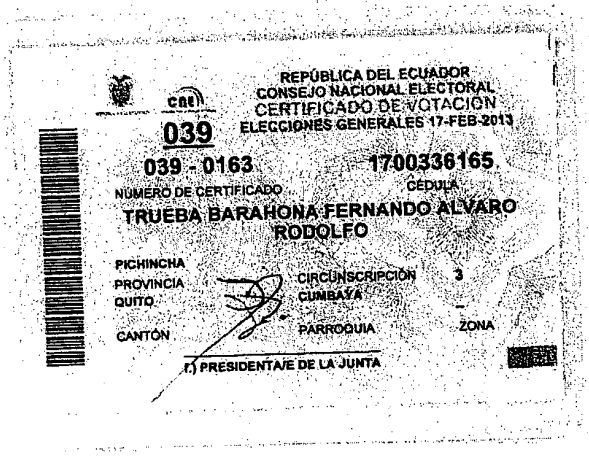

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
039
039 - 0163
NÚMERO DE CERTIFICADO
1700336165
CÉDULA
TRUEBA BARAHONA FERNANDO ALVARO RODOLFO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CUMBAYA
PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 19 JUN. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

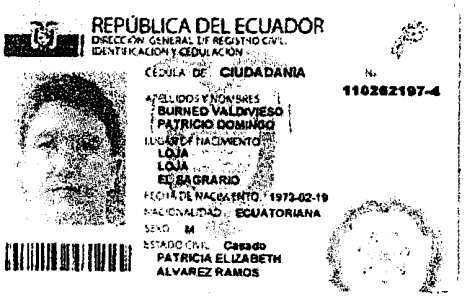
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 110262197-4

APELLIDOS Y NOMBRES
BURNEO VALDIVIESO
PATRICIO DOMINGO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-02-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
PATRICIA ELIZABETH
ALVAREZ RAMOS

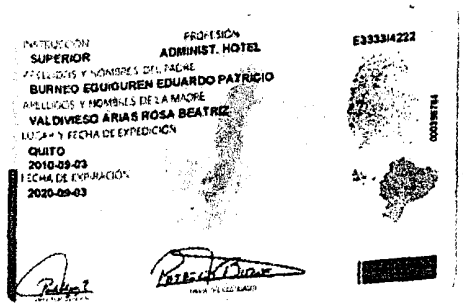
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ADMINIST. HOTEL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURNEO EGUIGUREN EDUARDO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALDIVIESO ARIAS ROSA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-03

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-09-03

E3333I4222

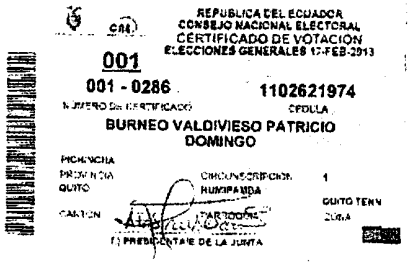
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0286 1102621974
N. JUNTA No. CERTIFICADO CEDULA

BURNEO VALDIVIESO PATRICIO DOMINGO

PROVINCIA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
QUITO
CIRCUNSCRIPCION
1
PARROQUIA
HUMPALATA
QUITO TERN
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 19 JUN. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante, al apoderado de los socios fundadores autorizado; c) Autorizar al Doctor José María Bustamante Zaldumbide (o a la persona o personas que él designe o delegue para el efecto) para que convoque a la primera junta general de socios de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la junta general de socios, y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado el Doctor José María Bustamante Zaldumbide (o la persona o personas que él haya designado o delegado para el efecto), en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución; y, d) Autorizar al Doctor José María Bustamante Zaldumbide para que a su entera discreción y bajo las condiciones que él considere apropiadas, delegue o sustituya conjunta o individual, parcial o totalmente, las facultades otorgadas mediante el presente instrumento. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. Minuta firmada por la Abogada Ana Germania Egas Maldonado, matrícula número diecisiete guión dos mil once guion veinte del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO

SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DR. ÁLVARO TRUEBA BARAHONA C.C. 120033616 5
RECTOR DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL ("UTE")

ING. PATRICIO BURNEO VALDIVIESO C.C. 110262197 4
GERENTE GENERAL DE COMPAÑÍA EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA. LTDA.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó hoy ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía SERVICIOS ODONTOLOGICOS UNIVERSITARIOS EQUINOCCIAL SERODU CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de junio del dos mil trece.- r.h.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZÓN: Tomo nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **SERVICIOS ODONTOLOGICOS UNIVERSITARIOS EQUINOCCIAL SERODU CIA. LTDA.**, de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, la Resolución de la Superintendencia de Compañías de Quito No. **SC.IJ.DJC.Q.14.000169**, de fecha 15 de enero del año dos mil catorce, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la Compañía antes mencionada, en los términos constantes en la presente escritura.- Quito, veinte y siete de enero del año dos mil catorce.

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome Msc. NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO QUITO - ECUADOR

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO
TRÁMITE NÚMERO: 8203

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN 0000924

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4777
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	469
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1791809149001	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL UTE	Quito	SOCIO	No Aplica
1792418577001	EQUINOCCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS EQALBE CIA. LTDA.	Quito	SOCIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000169
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS ODONTOLOGICOS UNIVERSITARIOS EQUINOCCIAL SERODU CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Nº 0460536

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000025

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Nº 0460537

0000022

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 09330

Quito, 01 ABR 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS ODONTOLÓGICOS UNIVERSITARIOS EQUINOCCIAL SERODU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO